

1021

ente con paternal amor el estado en que esta Monarquia se  
halla, y deseando muy de veras ocurrir a los gravissimos da-  
ños, y riesgos que la amenazan, para preservar de ellos a nues-  
tros vassallos, sin gravamen suyo, conviene a nuestro servicio,  
que en todas las Ciudades, Villas, y Lugares de estos nuestros  
Reynos de Castilla, Aragon, Valencia, y Principado de Cata-  
luña, se formen listas de todos los vezinos, y naturales de ellos  
que puedan tomar armas; y de las que huviere en cada vna de  
dichas Ciudades, Villas, y Lugares, como Arcabuzes, Mosque-  
tes, y Picas, se hagan otras listas separadas, a fin de que recono-  
ciendose todo lo referido, se pueda aplicar los medios, y provi-  
dencias que convengan para la vtilidad de la causa publica, de-  
fensa, y preservacion de estos Reynos. Y para que assi se cumpla,  
visto por los del nuestro Consejo, y el decreto de nuestra Real  
Persona a el remitido, se acordò dar esta nuestra Carta: Por la  
qual os mandamos a todos, y a cada vno de vos, segun dicho  
es, que luego, y sin dilacion alguna de como la recibais, hagais  
lista de todos los vezinos, y naturales que huviere en estas Ciu-  
dades, Villas, y Lugares de vuestro distrito, que sea de pobla-  
cion que excedan de cien vezinos, donde se pueda formar vna  
Compañia, capaces de tomar armas, sin reservar a persona al-  
guna con ningun pretexto: y assimismo hareis otra lista a par-  
te, y separada, de los Mosquetes, Arcabuzes, y Picas, que huviere,  
señalando sus dueños, executando vno y otro cõ todo cuy-  
dado, y como cõviene a nuestro servicio; con apercibimiento  
que os hazemos, que si se entendiere lo contrario, se hara con  
el que fuere omisso la demonstracion que correspõde a la gra-  
vedad de este encargo: las quales dichas listas remitais con to-  
da brevedad a manos del Arçobispo de Zaragoza, Governador  
del Consejo, para que las ponga en las nuestras; de lo qual mã-  
damos dar, y dimos esta nuestra Carta, sellada con nuestro se-  
llo, y librada por los del nuestro Consejo. Y por quanto oy dia  
de la fecha se han dado diferetes despachos de este tenor, y for-  
ma; mandamos, que a los traslados firmados de Domingo  
Leal de Saavedra, nuestro Secretario, y Escriuano de Camara,  
se les de la misma fee, y credito que al original. Dada en Madrid  
a dies y siete dias del mes de Julio de mil y seis cientos y noventa  
y vn